

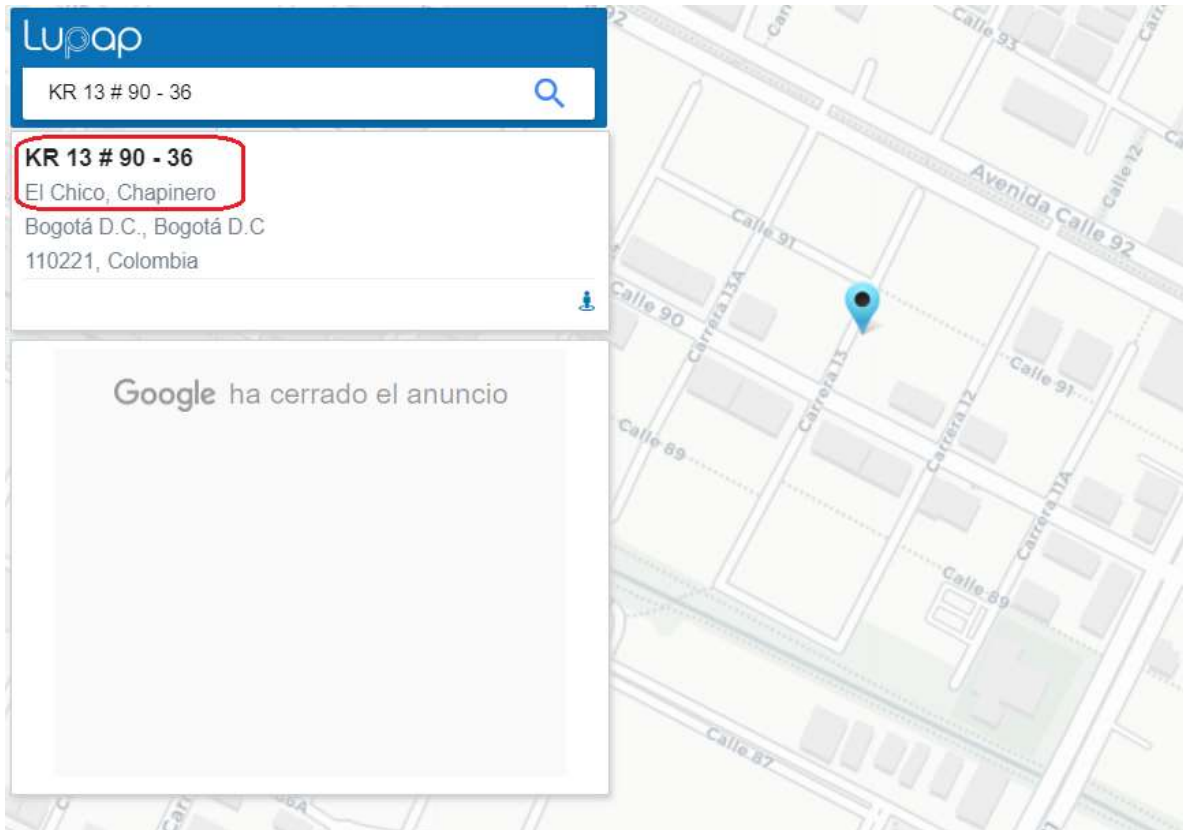


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00510 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la entidad ejecutante ANAOS S.A.S., actuando por medio de su apoderado judicial, pretende que se libre mandamiento ejecutivo en contra de CONDPOX INC S.A.S., cuyo domicilio principal corresponde a la carrera 13 No. 90-36. oficina 404, de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en el barrio El Chico, de la localidad de Chapinero, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *"los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple."*



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Chapinero, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por **ANAO S.A.S.**, en contra de **CONDPOX INC S.A.S.**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.
- 2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO**. Secretaría, proceda de conformidad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **84** hoy **5/12/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA